

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAGUA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR LOCAL, LIC. JESÚS ALFREDO CASTAÑEDA HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO; MISMA A QUIEN ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, "LA CMIC" implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel federal, estatal o municipal.
- II. En tal virtud, con fecha 23 de junio de 2015 "LA CONAGUA" y "LA CMIC", signaron un Convenio de Colaboración con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre con los afiliados de "LA CMIC".
- III. Con esa misma fecha se instrumentó el acta para la constitución de la Comisión Mixta Nacional entre "LA CONAGUA" y "LA CMIC", con la finalidad de coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito nacional y regional.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA CONAGUA"

I.1. Que la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

I.2. Que el Lic. Jesús Alfredo Castañeda Herrera, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículo 6, segundo y tercer párrafo, artículo 9 fracción III, artículo 11 apartado C y artículo 13 fracción III inciso f del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. Que señala como domicilio legal para efectos de notificación y cumplimiento de este acto, el ubicado en Av. Estado de México No. 2301 Oriente, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

##### II. DE "LA CÁMARA"

II.1 Que una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Large handwritten signature]*



Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2 Que mediante escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaria Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

II.3 Que tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como **realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales**; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

II.4 Que el Ing. Mario Vallejo Valdés, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Delegacional, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, restringidas, limitadas o suspendidas en forma alguna, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 1948, Volumen No. 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del C. Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaria No. 135, con residencia en el Municipio de Zitácuaro Michoacán.

II.5 Que los constructores organizados a través de "LA CÁMARA" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.6 Que el 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "LA CÁMARA" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

II.7 Que se cuenta con los Planes y Programas aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

II.8 Que para su mejor funcionamiento cuenta con 43 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Estado de México; así mismo también cuenta con

tres instituciones conexas: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC).

**II.9** Que a partir de abril de 2015, cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, hasta la conclusión de las mismas.

**II.10** Que señala como domicilio para efectos de notificación y cumplimiento de este acto, el ubicado en Diego Rivera No. 224, Santiago Miltepec, Toluca, Estado de México, C.P. 50020.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1** Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**LA CONAGUA**" con los afiliados de "**LA CMIC**"; el establecimiento de una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "**LA CONAGUA**" en el ámbito nacional y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "**LA CONAGUA**".

En virtud de los anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 párrafos primero, segundo y tercero, apartado "a", fracciones I, XXXV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones I y XXVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; así como los artículos 4, 7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 1, 4 fracción I, II, VIII, XI y 54 fracción II y V de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

"**LAS PARTES**" determinan la celebración del presente instrumento con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**LA CONAGUA**" con los afiliados de "**LA CMIC**"; el establecimiento de una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "**LA CONAGUA**" en el ámbito nacional y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "**LA CONAGUA**".

#### **SEGUNDA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR**

El procedimiento para la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "**LA CONAGUA**" con los afiliados de "**LA CMIC**" se seguirá el siguiente procedimiento:



"LA CMIC" entregará a "LA CONAGUA" a través de la Subdirección General de Administración, un padrón actualizado de las empresas afiliadas a "LA CMIC", mismo que actualizará semestralmente.

En atención a que los contratistas afiliados a "LA CMIC" conocen y han aceptado qué de los contratos que celebren con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se les descuenta para capacitación, el dos al millar del monto total del contrato, en los procedimientos de contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas que realice "LA CONAGUA", ésta aplicará la retención del dos al millar del monto del contrato, en cada uno de los pagos que realice a los contratistas afiliados a "LA CMIC".

Dicha retención se formalizará en los contratos que celebre "LA CONAGUA" y los contratistas afiliados a "LA CMIC" a través de una cláusula, en la que éstos expresarán su conformidad en dicha retención.

Los días 15 de cada mes, "LA CMIC" solicitará por escrito a "LA CONAGUA", comunique el monto de las retenciones efectuadas a sus afiliados, "LA CMIC" emitirá la factura por el monto indicado y "LA CONAGUA" realizará la transferencia correspondiente a la cuenta 8564689 del Banco Nacional de México S.A. con CLABE: 002180054185646897 a nombre de "LA CMIC".

"LA CONAGUA" proporcionará a "LA CMIC" el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior a la solicitud.

### TERCERA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN

- I. "LA CONAGUA" le remitirá a "LA CÁMARA" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes. Las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a "LAS PARTES" del presente instrumento jurídico.
- III. Se tendrá una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será de "LA CONAGUA" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- V. Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de "LA CÁMARA" y "LA CONAGUA", de conformidad con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de "LAS PARTES".

### CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Mixta para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "LA CONAGUA" en el ámbito nacional y regional.

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborará su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los

avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formalización del presente Convenio, y en caso de ser necesario se conformarán grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

A nivel Regional Hidrológico-Administrativo, "**LAS PARTES**" establecerán la Comisión Mixta Regional del Estado de México.

#### **QUINTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL**

"**LAS PARTES**" acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "**LA CONAGUA**", a través de capacitación a sus trabajadores.

"**LA CMIC**" promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a "**LA CONAGUA**", asimismo apoyará la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de "**LA CONAGUA**" y sus hijos.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES de "LA CONAGUA"**

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "**LA CONAGUA**" se compromete a:

- Participar en las reuniones y/o eventos que organice "**LA CMIC**", para sus afiliados de la Delegación Estado de México.
- Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca "**LA CMIC**".

#### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CMIC"**

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, "**LA CMIC**" se compromete a:

- Invitar a "**LA CONAGUA**" a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice.
- Entregar a "**LA CONAGUA**" con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que ésta los difunda con su personal.
- Proporcionar a "**LA CONAGUA**" la información que ésta le solicite en relación al objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES**

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre "**LAS PARTES**" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a mantener a la otra en paz y e salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación

provenza de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicará a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la Comisión Nacional Mixta se determine lo procedente.

#### **DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

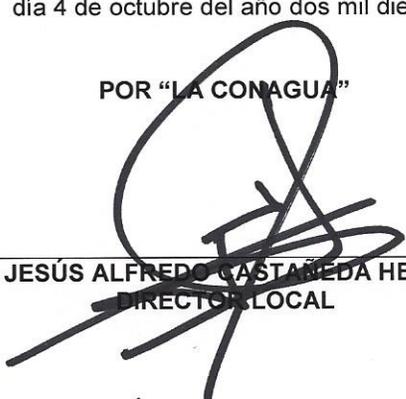
Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA**

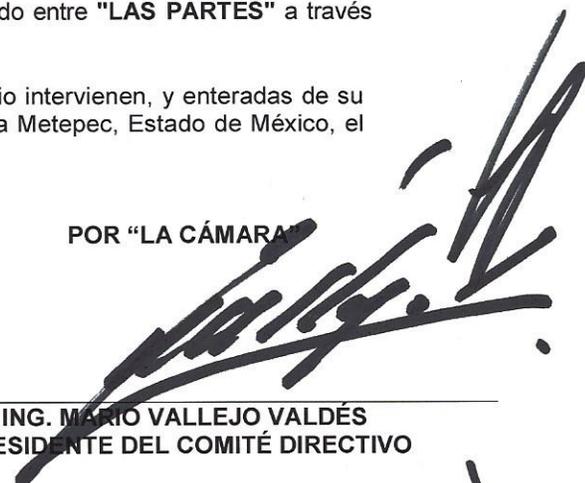
La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la persona con atribuciones suficientes.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio intervienen, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en cuatro ejemplares, en la Metepec, Estado de México, el día 4 de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA CONAGUA"

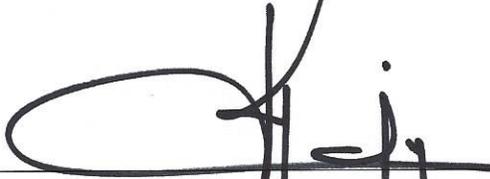
  
LIC. JESÚS ALFREDO CASTAÑEDA HERRERA  
DIRECTOR LOCAL

POR "LA CÁMARA"

  
ING. MARIO VALLEJO VALDÉS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

TESTIGOS

POR "LA CONAGUA"



ARQ. ALEJANDRO CORNEJO PAZ  
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA -  
OPERATIVA

POR "LA CÁMARA"



ING. JUAN ANTONIO ALARCÓN MAYA  
SECRETARIO



ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉS  
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR HÍDRICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN LOCAL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAGUA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR LOCAL, LIC. JESÚS ALFREDO CASTAÑEDA HERRERA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO VALLEJO VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

